

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CIUDAD JUÁREZ**



**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS  
UNIVERSITARIOS**

**INFORME DE ACTIVIDADES**

**Enero—Diciembre 2020**

***“Los derechos humanos son sus derechos.  
Tómenlos. Defiéndanlos. Promuévanlos.  
Entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y  
enriquezcanlos... Son lo mejor de nosotros.  
Denles vida.”***

***Kofi Annan<sup>1</sup>***

## **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS**

**Mtro. Adrián Uribe Agundis**  
Defensor

**Mtra. Karla Castillo Herrera**  
Defensora Adjunta

**Lic. Gustavo Adrián Paredes Pineda**  
Defensor Adjunto

---

<sup>1</sup> **Kofi Atta Annan. (1938-2018)** Ganador del Premio Nobel de la Paz en el año 2011, Secretario General de las Naciones Unidas de 1997 a Diciembre de 2006.



**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**

**Defensoría de los Derechos Universitarios**

**MTRO. JUAN I. CAMARGO NASSAR**

**Rector y Presidente del Consejo Universitario.**

**DR. DANIEL A. CONSTANDSE CORTEZ, Secretario General y Secretario del Consejo Universitario.**

**Estimados miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Cd. Juárez.**

**Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo undécimo del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios, comparezco ante Ustedes miembros de este Consejo; a rendir informe de las actividades efectuadas por éste Órgano Autónomo, correspondiente al año 2020.

Hace unos pocos días, termino un año, que mostro lo vulnerable del ser humano; las afectaciones serán inconmensurables, esto provoco que se tomaran medidas inéditas para afrontar la pandemia que envolvió al mundo; es por ello que consideramos pertinente reconocer en todos y cada uno de Ustedes, la entereza que han tenido al tomar decisiones difíciles para la protección de la salud de todos los integrantes de la comunidad universitaria,

las cuales han representado un verdadero reto de adaptación para todos: estudiantes, personal académico y personal administrativo, pues prácticamente de la noche a la mañana cambiaron nuestras circunstancias y ante ellas, ha existido disposición, ánimo y aplicación de todos, para dar continuidad a la labor fundamental que cotidianamente desarrolla la Universidad, es decir la impartición de educación superior.

Es pertinente además informarles, que seguimos encontrando en el desempeño de nuestras actividades, disposición y colaboración de diversas Autoridades ante quienes hemos acudido con la finalidad de evitar posibles afectaciones a los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria por lo que aprovechamos este momento para reconocer el trabajo realizado entre la Defensoría y el Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, el Jefe de Departamento de Ciencias Sociales y la Jefa del Departamento de Humanidades; a todos Ustedes les reconocemos su colaboración en diversas circunstancias, las cuales se reflejaron en un beneficio de los universitarios.

A continuación exponemos a Ustedes los datos específicos sobre las labores desarrolladas por la Defensoría en el periodo mencionado con antelación, las cuales para su mejor comprensión se dividen en los rubros siguientes:

- I.- Asesorías y orientación a la comunidad universitaria;
- II.- Quejas;
- III.- Difusión y otras actividades y
- IV.- Recomendaciones Generales.

## I.- Asesorías y orientación a la comunidad universitaria:

Durante el año 2020 se proporcionaron un total de ciento cinco asesorías y orientación a la comunidad universitaria, de las cuales ochenta y ocho fueron a estudiantes, trece a personal académico, dos a personal administrativo y dos a egresados, como puede apreciarse en la siguiente gráfica.

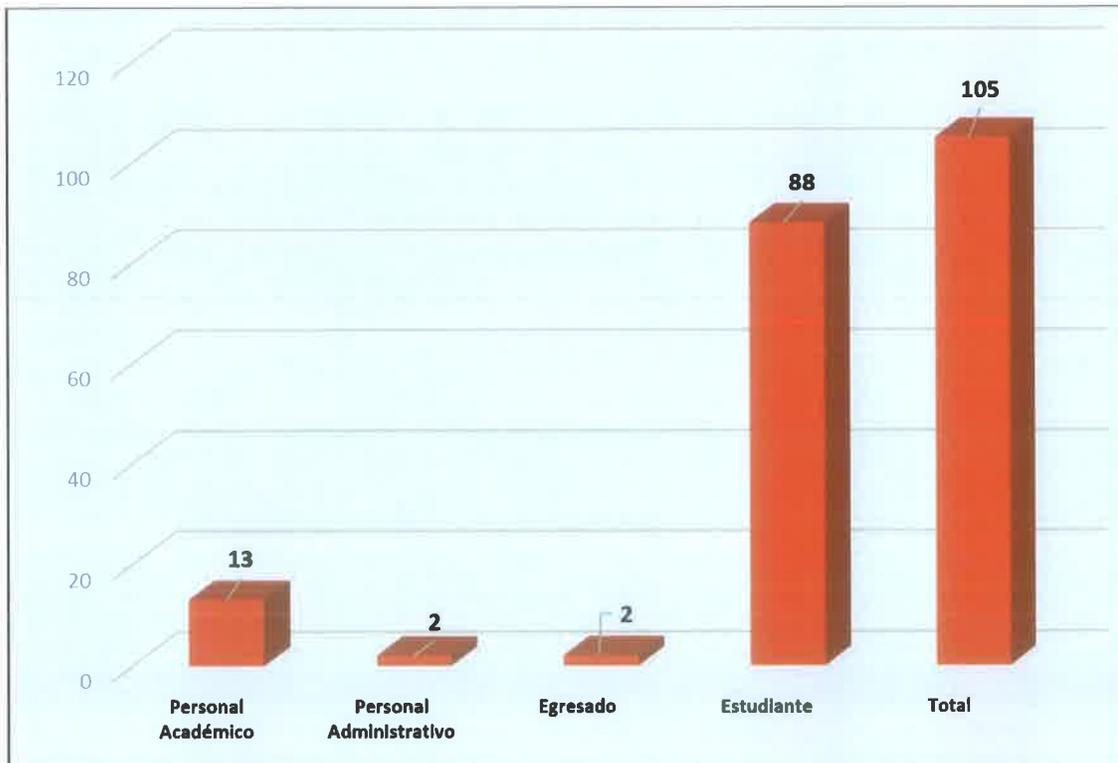


Figura 1. Asesorías por categoría

En cuanto a la ubicación de los solicitantes: uno se ubica en administración central, siete en Ciudad Universitaria, dos en la División Multidisciplinaria de Nuevo Casas Grandes, tres en la División Multidisciplinaria de Cuauhtémoc, seis en IADA, diecinueve en ICB, cincuenta en ICSA y diecisiete en IIT.

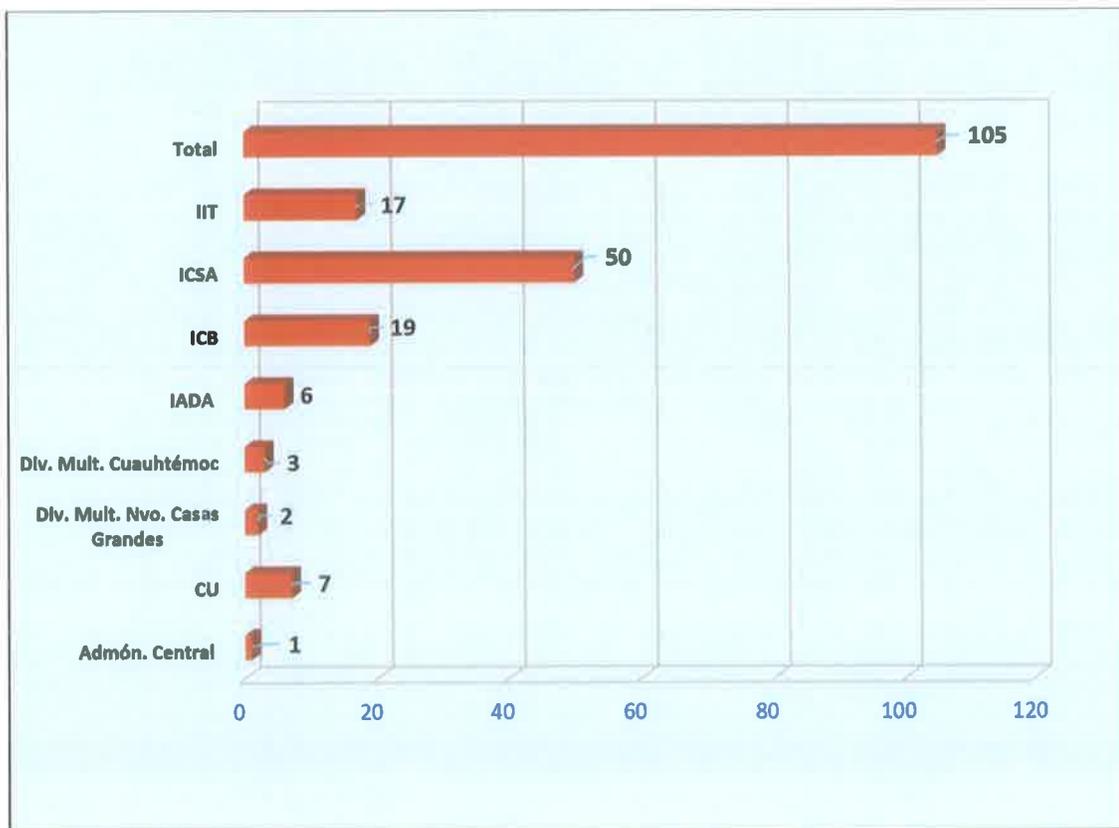


Figura 2. Asesorías por ubicación del solicitante.

Respecto a la materia de las asesorías: dos fueron por acoso sexual, cuatro en relación con afectación de derechos constitucionales, tres por discriminación, tres por hostigamiento, una por hostigamiento laboral, seis por hostigamiento y acoso escolar, dos relativas a información sobre la Defensoría y la forma en presentar quejas, cuarenta y cuatro en relación con distintos aspectos de la legislación universitaria, ocho con procedimientos relativos a evaluación académica, dos seguimiento a queja, dieciséis se vincularon a trámites escolares y catorce de diversos aspectos.

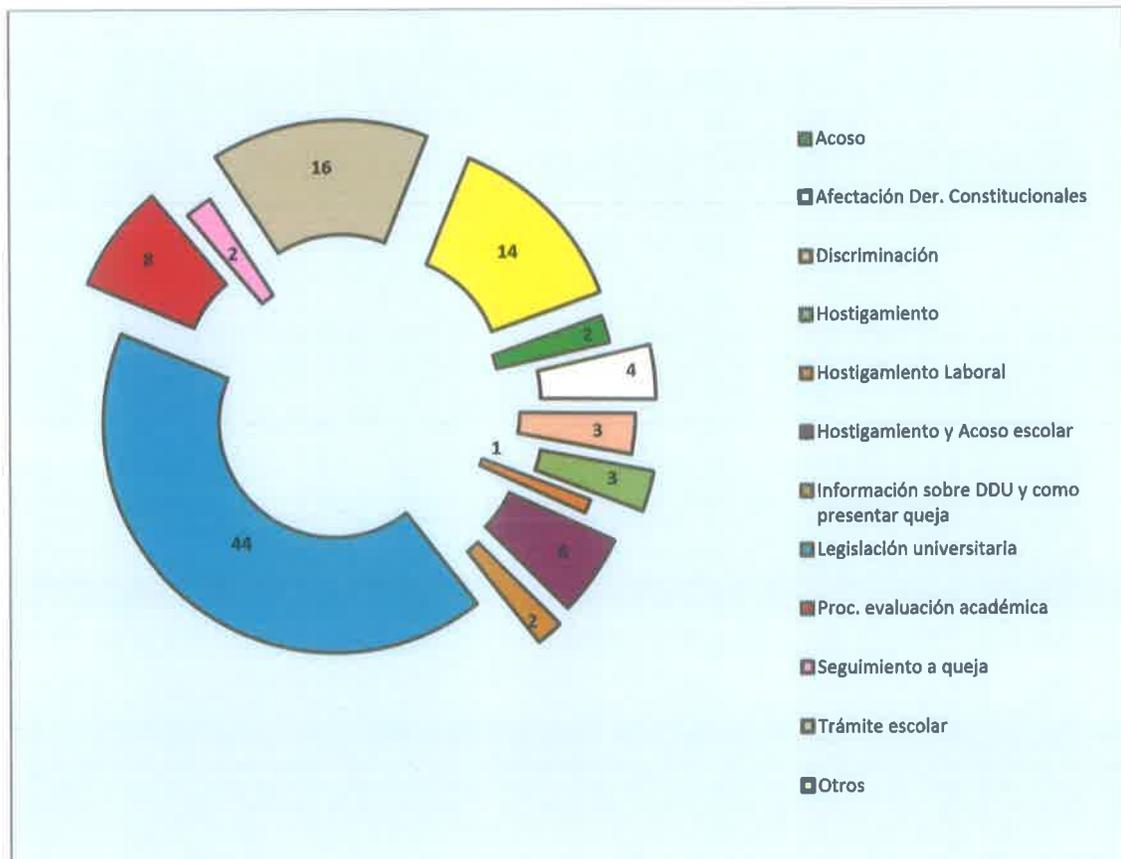


Figura 3. Asesorías por materia.

Durante este periodo se atendieron en la Defensoría a cincuenta y tres mujeres y cincuenta y dos hombres.



Figura 4. Asesorías por género.

## II.- Quejas.

El total de quejas presentadas en el periodo que se informa, fue de doce mismas que fueron concluidas mediante las siguientes resoluciones:

Dos por vía conciliación, cuatro recomendaciones cumplimentadas, cuatro quejas en trámite, una por falta de interés del quejoso (a), y un por sobreseimiento de queja.

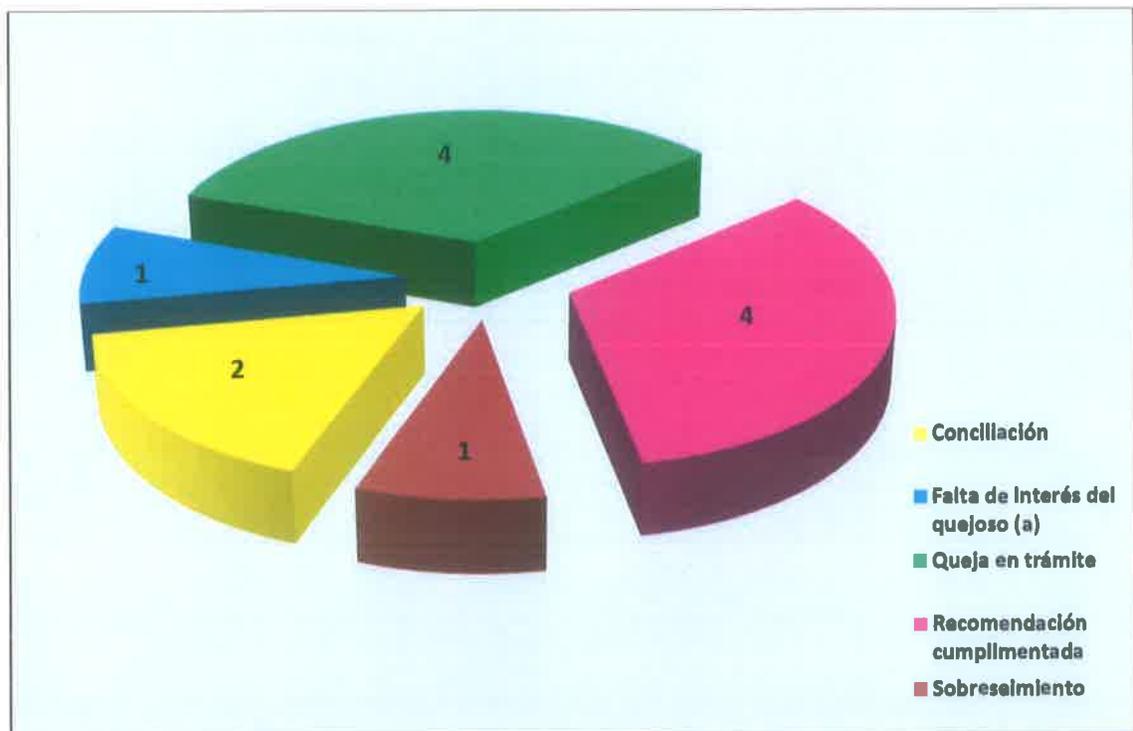


Figura 5. Resolución de quejas.

En cuanto a las quejas por ubicación del quejoso (a) se presentaron: una de IADA, una de ICB, nueve de ICSA, y una de la División Multidisciplinaria de Cuauhtémoc.

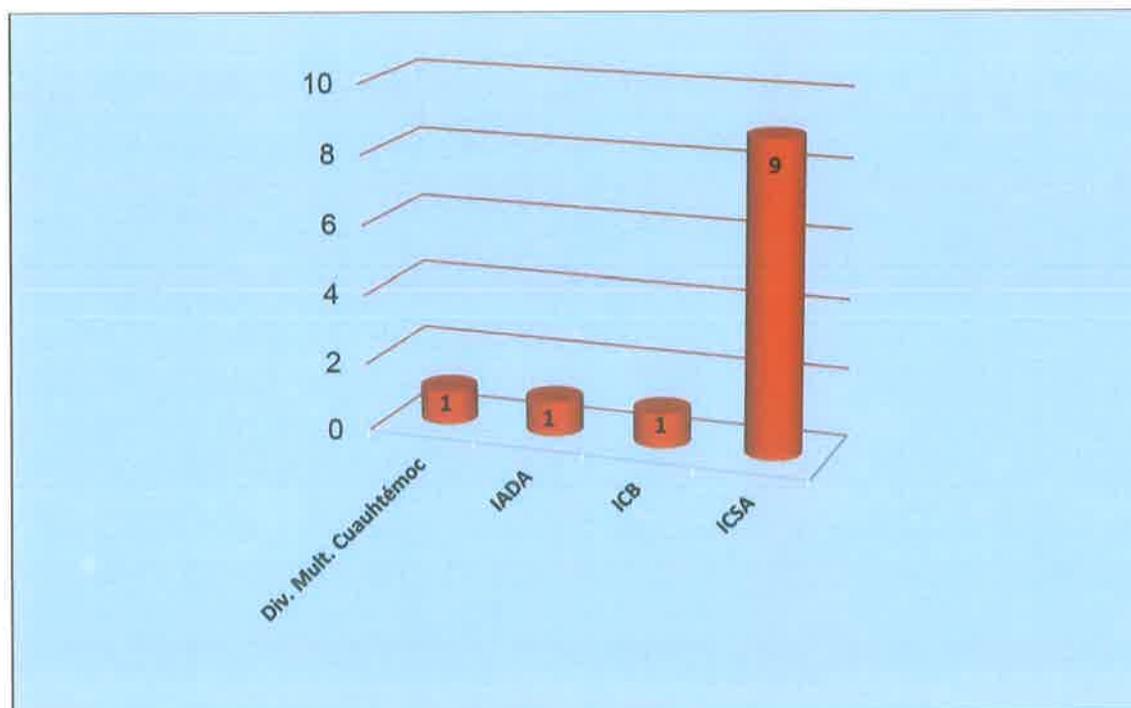


Figura 6. Quejas por ubicación del quejoso (a).

En cuanto a las quejas por ubicación de la autoridad se presentaron: una de IADA, una de ICB, nueve de ICSA, y una de la División Multidisciplinaria de Cuauhtémoc.

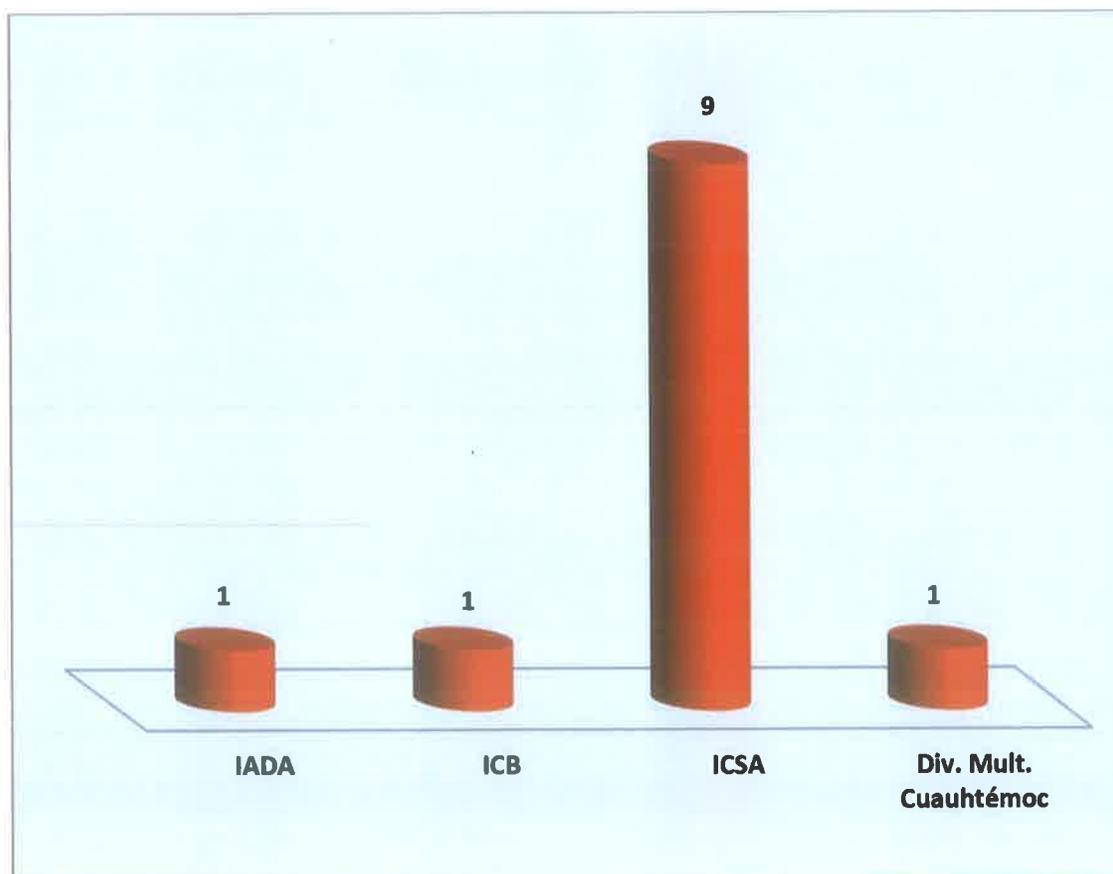


Figura 7. Quejas por ubicación de la autoridad.

En cuanto al género de los quejosos diez fueron del género femenino y trece del masculino. Se hace la aclaración que el total de expedientes fue de doce y por económica procesal algunas afectaciones se acumularon en un solo expediente es por ello que en cantidad de expedientes son doce y en cuanto al número de quejosos (a) son veintitrés.

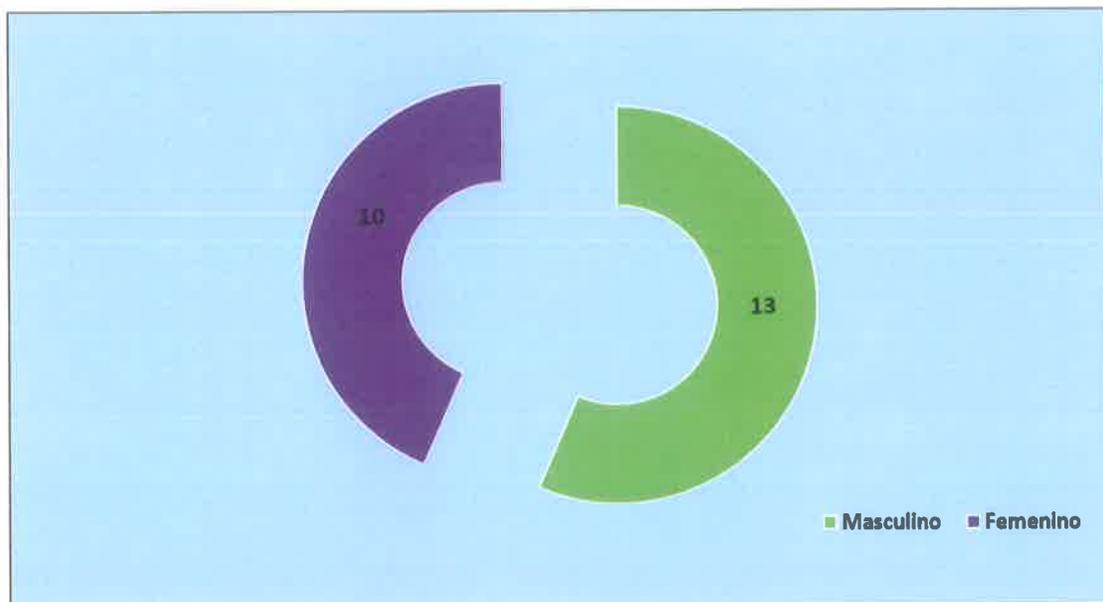


Figura 8. Quejas por género.

### **III.- Difusión y otras actividades.**

1.- Se realizó visita a la División Multidisciplinaria de Nuevo Casas Grandes durante el mes de febrero y a la División Multidisciplinaria Cuauhtémoc en el mes de marzo del año 2020, organizando conversatorios con estudiantes y personal académico sobre el quehacer de la Defensoría con el objetivo de hacerles de su conocimiento, los derechos que como estudiantes tienen; así como la organización, objeto y funcionamiento de la Defensoría, el procedimiento que se sigue para sustanciar las quejas que se presentan entre otros. Anexo 1.

2.- Como es de su conocimiento, con motivo de la contingencia sanitaria las actividades presenciales se trasladaron a la vía remota; por lo que esta Defensoría, con apoyo de la Coordinación General de Tecnologías de Información, implemento un comunicado mediante el cual se daba continuidad a las labores de la Defensoría por conducto de correo institucional de la Universidad, pero además se incorporaron dos números telefónicos celulares con el propósito de continuar brindando asesorías por dicha vía, a los integrantes de la comunidad universitaria, mismos que aparecen en el comunicado antes referido.

3.- Como parte del proceso normativo Institucional, con fecha **doce de junio del 2020**, se sostuvo reunión con los integrantes de la **Comisión Redactora** de este Consejo Universitario, con el propósito de exponer los detalles y alcance jurídicos del Anteproyecto de Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, que les fue turnado; normatividad que vendrá a robustecer la seguridad jurídica de las actividades desplegadas por este Órgano.

4.- La Defensoría, mantiene su categoría como asociado regular a la **Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU)** participando como miembro activo desde el mes de junio del año 2007, en cuyos trabajos dentro de la dicho Organismo (REDDU) la Defensoría de la UACJ, participó en la Comisión sobre Certificación de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (ODDU) iniciando tareas el 27 de marzo del 2020, donde se elaboró el Diagnóstico de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios.

Además, la Defensoría participó en la XII Asamblea General Extraordinaria el 16 de octubre del 2020, en la XIII Asamblea General Extraordinaria el 06 de noviembre del 2020 y en la XVII Asamblea General Ordinaria realizada el 06 de noviembre del 2020.

5.- La Defensoría, mantiene su categoría como asociado de la **Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias (RidDU)** de la cual es socio fundador creada en el mes de septiembre de 2018. Cuyo objetivo es la consolidación y expansión de los derechos humanos y universitarios.

6.- Personal de la Defensoría, participo en el Seminario y la XI Asamblea organizado por el Instituto Latinoamericano del Ombudsman-Defensorías del Pueblo, celebrado del 26 al 28 de Noviembre del 2020.

7.- Uno de los motivos más recurrentes de consulta en la Defensoría, es la inconformidad de los estudiantes por las calificaciones que les asignan; por tal motivo fueron elaborados **dos Manuales para la formulación del Recurso de Inconformidad** en contra de calificaciones: La inconformidad regulada por el artículo 13 del Reglamento General de Evaluación de Pregrado de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la inconformidad tutelada en el artículo 34 bis del Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, mismos que están a disposición de los estudiantes en el portal electrónico de la Universidad, en el sitio de la Defensoría.

#### **IV.- Recomendaciones Generales.**

1.- Por motivo de diversos planteamientos efectuados en el mes de febrero del 2020, por estudiantes que desarrollaban actividades comerciales al interior de los campus universitarios y que derivaron en incidencias que acertadamente fueron debidamente concertadas; fue presentada en el mes de junio del mismo año, recomendación general con el propósito que se generara la regulación de las actividades del comercio informal, al interior de la Universidad, pues no se cuenta con dicha regulación. Encontrándose en extenso dicha recomendación general en el portal electrónico de la Universidad, en el sitio de la Defensoría.

2.- Acorde a la regulación; se tiene formalizado como medio de difusión de la Universidad, la denominada **Gaceta Universitaria** conforme lo establece el punto **Décimo Segundo** del ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, EN SU CASO, LA FORMALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ; la cual, es un medio de

difusión muy peculiar, por lo que, las publicaciones de diversas disposiciones normativas son efectuadas por otros medios, ya sea el **Boletín Universitario** o la misma página electrónica de la Universidad, cumpliendo de esta forma con su correspondiente publicación.

Motivo por el cual con **carácter general, RECOMENDAMOS** a este Honorable Consejo Universitario, genere las adecuaciones jurídicas y materiales necesarias para instituir formalmente un medio de difusión oficial, que tenga por objeto concentrar la difusión Institucional de los acuerdos, actas, instrucciones, circulares, reglamentos etc... que con carácter general sean aprobados por los (el) órganos (o) colegiados(o) que correspondan(a), lo cual generará certidumbre en los efectos vinculantes para todos los Universitarios; incrementando con ello seguridad jurídica a los integrantes de la comunidad universitaria. Encontrándose en extenso la presente recomendación como Anexo 2, al presente Informe y desde luego en el portal electrónico de la Universidad, en el sitio de la Defensoría.

3.- Tomando en consideración que uno de los compromisos contenidos en el Plan Institucional de Desarrollo, aprobado por el H. Consejo Universitario, en los términos del artículo 20 fracción XXIV<sup>1</sup> de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez consiste en mantener permanentemente informada a la comunidad universitaria, transparentando sus procesos administrativos, es decir literalmente transparentar el “**el quehacer universitario,..**”<sup>2</sup>, lo cual es

---

<sup>1</sup> **Artículo** 20. El H. Consejo Universitario tendrá las siguientes atribuciones:

**XXIV. Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional.**

<sup>2</sup> Página 44 del Plan Institucional de Desarrollo. [http://www3.uacj.mx/DGPDI/Documents/evaluacioninstitucional/Documents/PIDE/PIDE\\_2018-24\\_UACJ.pdf](http://www3.uacj.mx/DGPDI/Documents/evaluacioninstitucional/Documents/PIDE/PIDE_2018-24_UACJ.pdf)

acorde con la reforma Constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, de fecha **7 de febrero del año 2014**, en la que se implementaron diversos principios y directrices, en beneficio de la sociedad entre ellos: **máxima publicidad**, gratuidad, fácil acceso, rendición de cuentas, etc...

Que aunado a lo anterior, la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado que la **“información pública”** es el *conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo federal, estatal y municipal, **obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público,***” por lo tanto rige la obligación a cargo de dicha autoridad, de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad.

A su vez el artículo 32<sup>3</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece la obligación, **en el sentido de que los órganos que se conforman dentro de los sujetos obligados**, como son en el caso que nos ocupa los Consejos Técnicos de cada Instituto, el Consejo Académico, los Comités Académicos, **deben difundir la información pública que generan**, siendo en este sentido fundamental, las actas de las sesiones que celebran ya que al ser órganos de carácter colegiado, es, en su seno, mediante votación, que se toman las decisiones que rigen la actividad universitaria en sus respectivos ámbitos, al tratarse de información pública, de interés para la comunidad Universitaria, desde luego con las debidas restricciones en casos de información confidencial o reservada.

---

<sup>3</sup> **Artículo 32.** Para efectos de esta Ley, son Sujetos Obligados:

Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias de cada Sujeto Obligado.

Motivo por el cual con **carácter general, RECOMENDAMOS** que previo el establecimiento de las metodologías correspondientes; procedan los Consejos Técnicos de los Institutos de Ciencias Sociales y Administración; Arquitectura, Diseño y Arte; Ingeniería y Tecnología y Ciencias Biomédicas, así como el H. Consejo Académico y Comités Académicos de Posgrado, de los diversos Institutos de la Universidad, a difundir en forma permanente, accesible y actualizada, las actividades que cotidianamente realizan en beneficio e interés de la comunidad Universitaria, entre otras y como elemento fundamental las actas de las sesiones que celebran por motivo del ejercicio de sus atribuciones, así como acuerdos, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, que eventualmente aprueben, acorde al derecho fundamental de transparencia y principio de máxima publicidad, consagrada en nuestra Constitución. Encontrándose en extenso la presente recomendación como Anexo 3, al presente Informe y desde luego en el portal electrónico de la Universidad, en el sitio de la Defensoría.

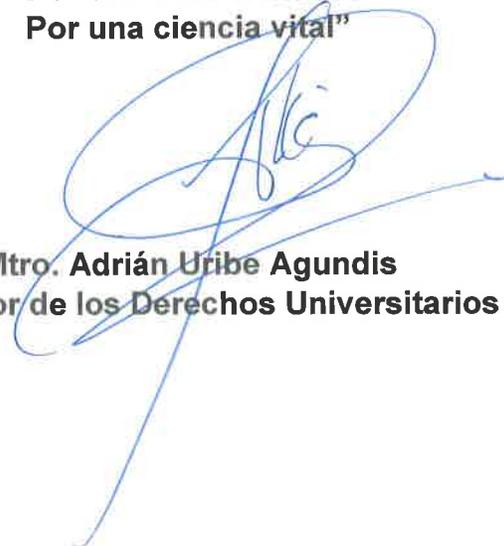
4.- Es necesario exhortar nuevamente a este **Consejo Universitario**, para que a la brevedad, instituya el **Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género**, por ser imprescindible para esta Institución, como se ha venido recomendando por esta Defensoría desde el año 2016, ya que brinda certeza jurídica, la posibilidad de prevenir estas conductas, la oportunidad de manejar adecuadamente a la víctima y desde luego, implementaría el procedimiento adecuado para la determinación de la sanción correspondiente.

Finalmente, en este momento que inicia un nuevo año, sabemos que se habrán de continuar afrontando múltiples problemáticas de muy diversas magnitudes, las cuales esperamos sean manejadas con firmeza, sensibilidad y empatía por ser necesarias para seguir conduciendo por el adecuado sendero a esta Institución Universitaria. Reiterando de nuestra parte, a éste máximo órgano de gobierno, nuestro compromiso, para continuar realizando las actividades tendientes a proteger los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria.

**Cd. Juárez, Chihuahua, enero de 2021**

**Atentamente**

**“Por una vida científica  
Por una ciencia vital”**



**Mtro. Adrián Uribe Agundis  
Defensor de los Derechos Universitarios**

## ANEXO 1

### DIVISIONES MULTIDISCIPLINARIA DE LA UACJ EN NUEVO CASAS GRANDES Y CUAUHEMOC.





## ANEXO 2



### Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Defensoría de los Derechos Universitarios

Asunto: **Recomendación General**

**Mtro. Juan I. Camargo Nassar.**  
**C. Rector y Presidente del H. Consejo Universitario**

**Dr. Daniel Constande Cortez**  
**C. Secretario General y Secretario del H. Consejo Universitario**

**Honorable Consejo Universitario**

**P r e s e n t e .-**

En mi carácter de titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; con fundamento en el artículo 11 del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios, expedimos la presente **RECOMENDACIÓN GENERAL**, que consideramos conveniente realizar con el propósito de incrementar la certeza jurídica a los integrantes de la comunidad Universitaria; sustentando la presente, en los apartados siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

1.- Actualmente, acorde a la regulación existente, se tiene formalizado como medio de difusión de la Universidad, la denominada **Gaceta Universitaria** conforme lo establece el ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, EN SU CASO, LA FORMALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.

2.- Específicamente en el numeral décimo segundo del Acuerdo referido en el punto que antecede, se establece que la vigencia de los reglamentos iniciará conforme lo establezca el H. Consejo Universitario y además que deberán publicarse en la **Gaceta Universitaria**, e incluso en algún otro medio electrónico que el propio Consejo Universitario determine en el acuerdo de aprobación respectivo; dicha disposición literalmente establece lo siguiente:

***DÉCIMO SEGUNDO.-** La vigencia de los reglamentos iniciará a partir de que se determine por el H. Consejo Universitario, procurando siempre su oportuna y adecuada difusión entre la Comunidad Universitaria. Los acuerdos que establezca la expedición, reforma, derogación o abrogación de un reglamento aprobado por el H. Consejo Universitario deberán publicarse en la primera sesión próxima inmediata de la Gaceta Universitaria, además de los medios electrónicos que se determinen en el propio acuerdo del H. Consejo Universitario.*

3.- Es de explorar el derecho que las disposiciones, acuerdos, instrucciones, circulares o normatividades de carácter general, que regulan la actuación universitaria entre otros, para su validez, requieren su difusión por conducto oficial, pues ello genera conocimiento fehaciente de la normatividad por parte de la Comunidad Universitaria, habiéndose establecido en la Universidad, la **Gaceta Universitaria** como el instrumento oficial de difusión como se advierte de lo transcrito en el párrafo que antecede.

4.- No obstante lo expuesto con antelación; es claro que en nuestro caso, la **Gaceta Universitaria**, es un medio de difusión sui generis; por lo que las publicaciones de diversas disposiciones normativas son efectuadas por otros medios, ya sea el **Boletín Universitario** o la misma página del portal electrónico de la Universidad.

5.- Es fundamental la existencia unificada del medio de difusión universitaria ya que a través de la publicación de las diversas disposiciones, acuerdos, instrucciones, circulares, reglamentos o normatividades de carácter general, se provocan los efectos vinculantes para todos los Universitarios, brindando con ello cabal cumplimiento al derecho fundamental de seguridad jurídica.

6.- Es por lo anterior; que se propone que se instituya un medio de **difusión oficial Universitario** —eventualmente puede ser el **Boletín Universitario**— con el objetivo de que concentre y difunda institucionalmente los acuerdos, actas, instrucciones, circulares, reglamentos etc... que con carácter general sean aprobados, lo cual implicaría la modificación al décimo segundo punto, del ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, EN SU CASO, LA FORMALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.

7.- Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en el artículo 11 del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios, está en aptitud de emitir con carácter general la siguiente:

#### **RECOMENDACIÓN:**

Proceda el H. Consejo Universitario, a generar los actos jurídicos y materiales necesarios para instituir formalmente un medio de difusión oficial, que tenga por objeto **concentrar la difusión Institucional de los acuerdos, actas, instrucciones, circulares, reglamentos etc... que con carácter general sean aprobados por el (los) órgano(s) colegiado(s) que corresponda(n), incrementando con ello seguridad jurídica a los integrantes de la comunidad universitaria.**

**Atentamente**

**“Por una vida científica  
Por una ciencia vital”**

**Mtro. Adrián Uribe Agundis.  
Defensor de los Derechos Universitarios  
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**



### **ANEXO 3**

## **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**

### **Defensoría de los Derechos Universitarios**

**Asunto: Recomendación General**

**H. Consejo Académico.**

**H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.**

**H. Consejo Técnico del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte.**

**H. Consejo Técnico del Instituto de Ingeniería y Tecnología.**

**H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Biomédicas.**

**H. Comités Académicos de Posgrados.**

**Todos Integrantes de la Universidad Autónoma de Cd. Juárez.**

**Presente.-**

En mi carácter de titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; con fundamento en el artículo 11 del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios; expedimos la presente **RECOMENDACIÓN GENERAL**, que consideramos conveniente realizar con el objetivo de cumplir con un derecho fundamental de transparencia y acceso a la información pública; sustentando la presente, en los apartados siguientes:

## CONSIDERACIONES:

1.- A partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la reforma Constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, de fecha **7 de febrero del año 2014**, se implementaron diversos principios y directrices, en beneficio de la sociedad entre ellos: **máxima publicidad**, gratuidad, fácil acceso, rendición de cuentas, procedimientos sencillos y eficientes de consulta.

2.- Específicamente con relación al principio de máxima publicidad o divulgación de la información, desde tiempo antes, en la Carta Democrática Interamericana aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el **11 de septiembre de 2001**, en el vigésimo octavo período extraordinario de sesiones celebrado en Lima, establecieron la transparencia en las actividades desarrolladas por los gobiernos, al exponer en su artículo 4° en lo conducente que: *“...Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la **transparencia de las actividades gubernamentales**...”* posteriormente en el año 2006, la Corte Interamericana de Derechos Humanos al resolver el caso C. Reyes y otros Vs. Chile, considero: *“...en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones...”*, la Suprema Corte de Justicia de la Nación —máximo Tribunal Constitucional del Estado Mexicano— ha considerado que la “información pública” es el *conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público,”* por lo tanto rige la obligación a cargo de dicha autoridad, de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad; lo anterior se encuentra visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tesis con registro No. 164032, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Página: 463 bajo el rubro INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL,

## **SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.<sup>1</sup>**

3.- Tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3 fracción XII<sup>2</sup> como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en su artículo 5 fracción XVIII<sup>3</sup>, le dan la misma concepción a la información de interés público.

4.- En el **Plan Institucional de Desarrollo**, —en adelante denominado por su acrónimo **PIDE**— mismo que fue debidamente aprobado por el H. Consejo Universitario, en los términos del artículo 20 fracción XXIV<sup>4</sup> de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, claramente se instituye el compromiso de mantener permanentemente informada a la comunidad universitaria, transparentando sus procesos administrativos, lo anterior en concordancia con los artículos antes invocados

---

<sup>1</sup> “.....Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.....”

<sup>2</sup> **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**XII. Información de interés público:** Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;

<sup>3</sup> **Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**XVIII.- Información de interés público:** Es aquella, cuya divulgación resulta útil para comprender las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados.

<sup>4</sup> **Artículo 20.** El H. Consejo Universitario tendrá las siguientes atribuciones:

**XXIV. Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional.**

5.- El artículo 32<sup>5</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece la obligación, en el sentido de que los órganos que se conforman dentro de los sujetos obligados, como son en el caso que nos ocupa los Consejos Técnicos de cada Instituto, el Consejo Académico, los Comités Académicos, **deben difundir la información pública que generan**, es decir, como lo expone —entre otras partes de su contenido— el mismo PIDE al referir en lo conducente “**....con la finalidad de transparentar los procesos administrativos por los que transita el quehacer universitario,..**”<sup>6</sup> siendo en este sentido fundamental, las actas de las sesiones que celebran ya que al ser órganos de carácter colegiado, es, en su seno, mediante votación, que se toman las decisiones que rigen la actividad universitaria en sus respectivos ámbitos.

6.- En atención de que los Consejos Técnicos de los cuatro Institutos, el Consejo Académico, los Comités Académicos de las múltiples especialidades que se ubican dentro de los Institutos, omiten difundir en forma abierta y oportuna su quehacer que en forma colegiada desarrollan en ejercicio de sus atribuciones, es lo que motiva la expedición de la presente recomendación, al tratarse de información pública, de interés para la comunidad Universitaria, desde luego con las debidas restricciones en casos de información confidencial o reservada.

7.- En este orden de ideas y tomando en cuenta que la Universidad se encuentra inmersa en la existencia de un estado Constitucional de derecho y que además existe la clara directriz plasmada en el PIDE, en transparentar el ejercicio de sus atribuciones, resulta relevante la difusión de las múltiples actividades que los órganos colegiados

---

<sup>5</sup> **Artículo 32.** Para efectos de esta Ley, son Sujetos Obligados:

Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias de cada Sujeto Obligado.

<sup>6</sup> Página 44 del Plan Institucional de Desarrollo.  
[http://www3.uacj.mx/DGPDI/Documents/evaluacioninstitucional/Documents/PIDE/PIDE\\_2018-24\\_UACJ.pdf](http://www3.uacj.mx/DGPDI/Documents/evaluacioninstitucional/Documents/PIDE/PIDE_2018-24_UACJ.pdf)

Universitarios realizan, ya que son ellos, quienes en el ejercicio de sus atribuciones, conducen los destinos de la comunidad universitaria, debiéndose efectuar su publicación en el medio de difusión oficial, desde luego con las restricciones de ley que procedan.

8.- Con base en las consideraciones anteriores, con fundamento en el artículo 11 del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios, está en aptitud de emitir con carácter general la siguiente:

### **RECOMENDACIÓN:**

Previo el establecimiento de las metodologías correspondientes; procedan los Consejos Técnicos de los Institutos de Ciencias Sociales y Administración; Arquitectura, Diseño y Arte; Ingeniería y Tecnología y Ciencias Biomédicas, así como el H. Consejo Académico y Comités Académicos de Posgrado, de los diversos Institutos de la Universidad Autónoma de Cd. Juárez, **a difundir en forma permanente, accesible y actualizada, las actividades que cotidianamente realizan en beneficio e interés de la comunidad Universitaria, entre otras y como elemento fundamental las actas de las sesiones que celebran por motivo del ejercicio de sus atribuciones, así como acuerdos, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, que eventualmente aprueben, ya que es acorde al derecho fundamental de transparencia y principio de máxima publicidad, consagrada en nuestra Constitución.**

**Atentamente**

**“Por una vida científica  
Por una ciencia vital”**

**Mtro. Adrián Uribe Agundis.**

**Defensor de los Derechos Universitarios  
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**